Nota DNC N° 8562 /2022

Asunción, 22 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395431 Expte N° 313828
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA
Entidad	Instituto Forestal Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a los documentos remitidos, el dictamen técnico y la resolución, observamos que el precio reajustado del ítem 2 no corresponde, conforme a los cálculos debería de ser GS. 103.284, Solicitamos Subsanar.
2. Conforme al dictamen, en el numeral 1 Antecedentes, menciona la Nota de Solicitud de Reajuste de fecha 24 de junio del año en curso, por lo expuesto, Solicitamos a la contratante remitir la nota de solicitud, o la Notificación al proveedor y/o Nota de Conformidad del mismo.
3. Teniendo en cuenta la cantidad establecida en el contrato original, observamos que en el dictamen numeral 5 Conclusión, establecen la cantidad de 3 diferente a lo pactado, Consultamos a la contratante la razón de la cual realizan tal modificación en el presente proceso, considerando que la vigencia del mismo es hasta el 31 de diciembre del año 2022, Aclarar dicho punto.
4. Solicitamos a la contratante remitir el estado de ejecución del monto máximo.
5. El CDP Remitido difiere del monto reajustado, el mismo debería de coincidir, Solicitamos realizar las correcciones correspondientes,

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla